

**ANEXO - CLÁUSULA DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA PARA VEHÍCULO  
CON LEASING FINANCIERO U OPERATIVO PÓLIZA DE AUTOMÓVILES**

**AUC-019-002**



Anexo No. \_\_\_\_\_

Póliza No. \_\_\_\_\_

Asegurado \_\_\_\_\_

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON EstrictAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

POR VIRTUD DEL PRESENTE ANEXO, EL CONTRATO DE SEGURO CONSIGNADO EN LA PÓLIZA IDENTIFICADA ARRIBA, SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL DÍA DE SU VENCIMIENTO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA Y NO PODRÁ SER REVOCADA POR EL ASEGURADO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO ONEROSO O DE LA ENTIDAD FINANCIERA.

PREVISORA INDEMNIZARÁ AL BENEFICIARIO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA HASTA POR EL MONTO DE SU INTERÉS, SIN SUPERAR EL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO.

SI EL VALOR ASEGURADO ES SUPERIOR AL VALOR COMERCIAL REAL A LA FECHA DEL SINIESTRO, LA OBLIGACIÓN DE PREVISORA VA HASTA DICHO VALOR COMERCIAL. SI POR EL CONTRARIO, EL VALOR ASEGURADO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, LA OBLIGACIÓN DE PREVISORA LLEGARÁ ÚNICAMENTE HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO.

EN EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, RENOVACIÓN, NO RENOVACIÓN O DE ALGUNA MODIFICACIÓN POR PARTE DE PREVISORA, SE DARÁ AVISO A LA ENTIDAD FINANCIERA CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.